

Toluca de Lerdo, México, a 21 de marzo de 2018.

BOLETÍN/CDyCS11/2018.

BOLETÍN DE PRENSA

En la sesión celebrada el día de la fecha, el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de México resolvió un total de 10 medios de impugnación; de ellos, 6 fueron Juicios para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano Local y 4 Procedimientos Sancionadores.

En relación al Juicio Ciudadano Local **JDCL/51/2018**, un militante de Morena cuestionó la legalidad de la resolución CNHJ-MEX-247/18, emitida por la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de Morena, por la que se declaró improcedente el recurso de queja interpuesto por éste ante la instancia partidista. En la resolución, el Pleno determinó revocar el acto impugnado en razón de que fue indebido que la autoridad partidaria desechara el medio de impugnación, por tal razón le otorgó un plazo de cinco días para que emitirá una nueva resolución.

En el expediente **JDCL/53/2018**, una ciudadana militante de Morena impugnó la resolución emitida por la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia del instituto político en cita, en razón de que a su consideración la sanción impuesta — suspensión de sus derechos como militante por un plazo de doce meses—, resultaba desproporcional. La y los magistrados determinaron confirmar la resolución combatida en razón de que contrario a lo sostenido por la ciudadana incoante, la resolución sí estableció parámetros para individualizar la sanción.

En relación al **JDCL/54/2018**, el Pleno determinó revocar la resolución impugnada, en razón de que la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de Morena al emitir la resolución controvertida de forma indebida valoró y adminiculó las pruebas aportadas por la partes; en tal virtud, se le concedió un plazo de cinco días para que emitiera una nueva resolución de forma fundada y motivada.

Respecto a los juicios ciudadanos **55/2018**, **56/2018** y **57/2018**; el Pleno del Tribunal determinó declarar la improcedencia de estos asuntos, en razón de que se presentaron de forma extemporánea y no son definitivos.

En cuanto a los procedimientos Sancionadores **22**, **23** y **25**, en los que se denuncia a: Christian Arturo Hernández de la Rosa, Décimo regidor del ayuntamiento de Chalco, así como al Partido Movimiento Ciudadano; a Gabriela Contreras Villegas militante del partido político Morena; y, a Juan Hugo de la Rosa García, en su calidad de Presidente Municipal de Nezahualcóyotl, Estado de México, y del Partido de la Revolución Democrática, respectivamente, por la promoción personalizada de su imagen, uso de recursos públicos y actos

anticipados de campaña. En todos ellos se declaró la inexistencia de la violación objeto de la denuncia, en razón de que con las pruebas aportadas no fue posible acreditar las irregularidades denunciadas.

Finalmente, en el Procedimiento Sancionador Ordinario **PSO/20/2018**, se amonestó al partido Vía Radical por afiliar de forma indebida a una ciudadana del Estado de México.